



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN, CELEBRADA EL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

En el municipio de Reocín, localidad de Puente San Miguel, siendo las 20:02 horas del día 07/07/2020, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales D. PABLO DIESTRO EGUREN, DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, DÑA. MARGARITA MARTINEZ VILLEGAS, DÑA. INMACULADA VILLAESCUSA RODRIGUEZ, DÑA. EVA MARIA COBO MARTIN, D. MANUEL DEL CAMPO MARTINEZ, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, DÑA. ANGELA BENITO RUIZ, DÑA. MARIA DEL CARMEN MORAL QUEVEDO, D., DÑA. GEMA PELAYO MANTECA y D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO, al objeto de celebrar sesión ordinaria del ayuntamiento Pleno.

No asiste D. KEVIN SAINZ COBO, habiendo justificado su no asistencia.

Da fe del presente acto, Dña Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria circunstancial para la asistencia del Ayuntamiento de Reocín a la celebración de la presente sesión plenaria, por previa autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria. Asiste igualmente la Interventora municipal, Dña. Elisabet Velasco Trueba.

Abierta la sesión a las 20:02 horas, se procede a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria.

Con carácter previo a la lectura y debate de los asuntos integrantes del orden del día, se solicita la palabra por la portavoz del grupo popular, Dña. Gema Pelayo Manteca, a fin de, en el ejercicio de lo establecido en el art. 94.2 del ROF, tratar una cuestión de orden.

En tal sentido por parte de la portavoz, se exponen las obligaciones que tanto la Ley de Bases de Régimen Local, como el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, imponen respecto de las figuras de los habilitados, unos requisitos tanto en la titulación exigida, como la forma de acceso al desempeño de estas funciones.

El Real Decreto 128/2018 a su entrada en vigor trajo consigo una serie de novedades respecto a lo establecido hasta el momento y en concreto en referencia a los nombramientos accidentales de los puestos de habilitados, en el art.52.1 del mismo recoge “En las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, será un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1”.

A la vista de lo anterior, se evidencia que en el ayuntamiento de Reocín, las funciones de Secretaria se vienen desempeñando por una funcionaria del subgrupo C2 que no tiene ni la categoría ni la cualificación para desempeñar tales funciones de conformidad con lo establecido en la citada legislación.

En orden a eso los informes jurídicos que se aportan a los expedientes que se van a tratar en esta sesión, se emiten y firman por un abogado contratado para dar auxilio en estas labores y por la funcionaria que ejerce el cargo de forma accidental, la propia convocatoria de pleno e incluso documentación compulsada que obran en algún expediente, adolecen de un vicio de nulidad.

Dado lo cual se propone por la portavoz del grupo popular dejar sobre la mesa los asuntos a tratar en esta sesión, efectuar un nombramiento de secretario de acuerdo con la legislación en vigor y convocar para la próxima semana nueva sesión de pleno ya con la documentación y convocatoria corregida y tratar los asuntos en la misma.



Por el señor alcalde se hace apreciación que si bien es cierto que quien ejecuta las funciones de secretaria accidental es una funcionaria del grupo C2, las cumple en virtud de autorización de la Dirección General de Administración Local, órgano que ostenta las competencias para tales autorizaciones, y que en virtud a esa autorización se desarrollan tales funciones. No obstante por el ayuntamiento se han venido realizando todas las gestiones para que la plaza se cubra por un habilitado sin que hasta el momento se haya podido cubrir la misma, por lo que se ha convocado interinidad.

Expuesto lo anterior se somete a votación de los miembros presentes, el dejar sobre la mesa los asuntos resultando la siguiente:

Votos a favor: 2 votos (GRUPO PP)

Votos en contra: 7 votos (GRUPO PRC) .

Abstenciones: 3 votos (GRUPO PSOE)

Antes de dar lectura a los asuntos del orden del día, por el señor alcalde se excusa la no puesta a disposición vía correo electrónico de los expedientes que integran el orden del día del pleno, afirmando que en el futuro se continuará con la práctica habitual, que viene siendo la remisión vía email.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 03/03/2020.

El Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno el día 03/03/2020, obteniéndose el siguiente resultado:

Sesión de 3 de Marzo de 2020

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE y PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada el Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno el día 03/03/2020, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.

SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, DESDE LA Nº 196/2020, A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por el Pleno hasta la fecha de convocatoria del presente, comprendiendo desde la Resolución nº 196/2020, relativa a la titularidad de camino de servidumbre que linda con vivienda en barrio la Peña nº 6-b de la Veguilla, a la Resolución nº 697/2020, de 26 de Febrero de 2020, relativa a relativa a la convocatoria de Pleno ordinario de la corporación.

El Pleno de la entidad conoce y queda enterado.

TERCERO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA QUE CONTIENEN REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCION MUNICIPAL.



El art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En cumplimiento del art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da cuenta:

1.- Del Decreto de Alcaldía nº 234/2020, de 10/03/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_80_REPARO 2020/3 de 09 de marzo de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación F/2020/3, importe bruto 203.352,31 euros e importe líquido 195.053,70 euros, así como el recibo emitido por la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES SA de accidentes colectivos sobre la póliza nº 81697011 por la adición de un nuevo asegurado a la misma durante el periodo comprendido entre 11/02/2020 al 01/01/2020 por importe de 148,50 euros y el recibo emitido por la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES SA en concepto R.C. ADMON PUBLICAS sobre la póliza nº 39102018 para el periodo comprendido entre 19/02/2020 al 19/08/2020 por importe de 4.750,51 euros.

2.- Del Decreto de Alcaldía nº 252/2020, de 20/03/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_96_REPARO 2020/4 de 20 de marzo de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación contable F/2020/4, por importe bruto 75.214,22 euros e importe líquido 74.501,27 euros.

3.- Del Decreto de Alcaldía nº 281/2020, de 06/04/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_103_REPARO 2020/5 de 06 de abril de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación F/2020/5 por importe bruto 16.511,64 euros e importe líquido 16.511,64 euros, montante entre el que se incluyen las facturas reparadas, así como el recibo emitido por la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES SA de accidentes colectivos sobre la póliza nº 81697011 por la adición de un nuevo asegurado a la misma durante el periodo comprendido entre 05/03/2020 al 24/09/2020 por importe de 133,35 euros y el recibo emitido por la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES SA sobre la póliza nº 81697011 por la adición de un nuevo asegurado a la misma durante el periodo comprendido entre 23/01/2020 al 24/09/2020 por importe de 160,93 euros.

4.- Del Decreto de Alcaldía nº 304/2020, de 27/04/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_111_REPARO 2020/6 de 24 de abril de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación F/2020/6 por importe bruto 90.631,66 euros e importe líquido 90.220,58 euros.

5.- Del Decreto de Alcaldía nº 336/2020, de 19/05/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_124_REPARO 2020/7 de 18 de mayo de 2020, ordenando se proceda al



reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación contable F/2020/7, importe bruto 87.735,92 euros e importe líquido 86.782,29 euros.

6.- Del Decreto de Alcaldía nº 475/2020, de 10/06/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_140_REPARO 2020/8 de 10 de junio de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación F/2020/8 por importe bruto 307.185,20 euros e importe líquido 298.100,72 euros.

7- Del Decreto de Alcaldía nº 632/2020, de 29/06/2020, por el que se levanta el Reparo de Intervención IF_165_REPARO 2020/9 de 29 de junio de 2020, ordenando se proceda al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas contenidas en la relación F/2020/9, importe bruto 126.778,08 euros e importe líquido 126.827,32 euros.

El Pleno de la entidad conoce y queda enterado.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE PERIODO MEDIO DE PAGO, MOROSIDAD Y PLAN DE AJUSTES RELATIVOS AL PRIMER TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta de los informes de Intervención de fecha 22/04/2020 de Periodo Medio de Pago, morosidad y Seguimiento de Plan de Ajuste correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020.

"INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: Informe TRIMESTRAL del PERIODO MEDIO DE PAGO, R.D 1040/2017 DE 22 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE MODIFICA R.D 635/2014, de 25 DE JULIO DE 2014.

Periodo: 1º TRIMESTRE 2020

I. *NORMATIVA APLICABLE*

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1040/2017, de 22 diciembre, por el que se modifica el R.D 635/2014 de 25 de julio que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

II. *ANTECEDENTES DE HECHO*

Con fecha 23 de Diciembre de 2017 se publica el RD 1040/2017 de 22 de diciembre por el que se modifica Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos



de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto 635/2014 se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:

1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	0,53 días
Importe de Operaciones Pagadas	282.321,48 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	43,28 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	56.071,87 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	7,61 días

A) **Explicación**

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de los ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 1040/2017, art. 5., las cuales se detallan a continuación:



$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago (ROPP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente (ROPP)}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes



El ratio de las operaciones pagadas (7,61días) es positivo, pero quedando muy por debajo del plazo establecido de 30 días por lo que el Ayuntamiento ha pagado por debajo del plazo legal, más de 22 días.

El ratio de las operaciones pendientes de pago es de 43,28 días, debido a las operaciones que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial a punto de publicarse su elevación a definitivo.

El período medio de pago lo cumple (7,61 días) es positivo procediendo al abono de las obligaciones unos 22 días antes del límite legalmente establecido.

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante no hay que descuidar el camino tomado los últimos ejercicios para mantener y/o seguir de forma adecuada con el cumplimiento de la normativa."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



SEGUNDO.- *Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO.- *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.*

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

- **a.** *Pagos realizados en el trimestre.*
- **b.** *Intereses de demora pagados en el trimestre.*



- **c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.**

"INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: Informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1º TRIMESTRE 2020

IV. NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

V. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Reocín aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Reocín.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.



Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado con fecha 05 de abril de 2020, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste, correspondiente al primer trimestre 2020", plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2020.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

VI. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 8 de noviembre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro (DATOS EN MILES):

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.



Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)		
			1º Trimestre 2020 ACUM	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	68,45	60,64	-21,81	0	44,47
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0	0	0,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	8,21	0	0	0	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	165,92	155,73	-431,09	0	155,73
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1.207,56	-60,87	- 2.099,53	0	-60,87
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	1.450,14	155,50	- 2.552,43	0	155,50

B) **Explicación**

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó mediante la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica un incremento de las tarifas respecto a 2011, así como la supresión de la exención de los vehículos con una antigüedad superior a 25 años. Con estas medidas el Plan de Ajuste preveía un incremento de los ingresos en 2020 respecto al 2011 equivalente a 68,45 miles de euros.



Tomando en consideración los derechos reconocidos netos resultantes de la aprobación del Padrón correspondiente, el dato acumulado relativo al 1º trimestre 2020 en comparación con los derechos reconocidos netos en 2019 arroja un importe de -21,81 miles de euros, debido fundamentalmente a la aplicación de la reducción de coeficientes sobre algunas tarifas de vehículos así como bonificaciones establecidas en modificación de la Ordenanza Reguladora de Vehículos de Tracción Mecánica.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 acordó la adopción de medidas para incluir las viviendas a la fecha no dadas de alta en el Padrón de Agua, así como la regularización urbanística de las urbanizaciones que se encontrasen en tal situación.

En relación a estas actuaciones se constata que las mismas se han llevado a cabo de forma parcial, no cumpliéndose íntegramente las previsiones incluidas en el Plan de Ajuste.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con fecha 1 de enero de 2014 entraron en vigor las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado que al cierre del ejercicio 2014 supusieron un incremento en los ingresos respecto al ejercicio 2013 de 40,11 miles de euros.

Con fecha 30 de Diciembre de 2017 se aprobó definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Agua, Basura y Alcantarillado, aumentándose las tarifas correspondientes en torno a un 4 % respecto de las existentes en 2017. La aplicación de las nuevas tarifas se hizo efectiva a partir del primer trimestre de 2018, al final del 4º Trimestre de 2018 acumulado se comprueba un aumento en concepto de DRN DE 38,70 miles de euros, no obstante la subida realizada se entiende insuficiente ya que la previsión que recogía el plan de ajustes en vigor era una subida del 4 % anual, siendo así que la misma no se está llevando a cabo. En una comparativa entre los DRN por el padrón en concepto de tasa de ABA del primer trimestre del ejercicio 2018 y los DRN del mismo trimestre del presente ejercicio se percibe un incremento 77,3 miles de euros.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Con fecha 4 de noviembre de 2014 se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por la que se aprueba bajar el tipo impositivo al 6%.

Durante el 4º trimestre de 2017 se recibieron los datos de catastro consecuencia de la Regularización catastral llevada a cabo en el municipio de Reocín en el ejercicio 2017. Los efectos de la citada regularización llevaron a liquidar las diferencias en la base liquidable de aquellos bienes inmuebles que se encontraban dentro del proceso, de



los años no prescritos, esto es de 2014 a 2017, lo que supuso un aumento de los Derechos Reconocidos en concepto de IBI de 266,85 miles de euros. Los efectos de la regularización han quedado integrados en la base liquidable del IBI de 2.018 por lo que en el momento de proceder a la liquidación del mismo esos nuevos valores tendrán su repercusión sobre la cuantía de Derechos a reconocer en concepto de este impuesto.

Con fecha 30 de Diciembre de 2017 se aprobó definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, reduciéndose tipo impositivo de 0,60 % a 0,57 %, los efectos de la entrada en vigor de los nuevos tipos se ha hecho efectivos de cara a la liquidación de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2018 que en el Ayuntamiento de Reocín se ha llevado a cabo en el mes de mayo, con efectos cobratorios en los meses de junio y julio. Esta medida ha paliado los efectos de la ponencia de valores que para el Ayuntamiento de Reocín finaliza en 2022, no obstante se percibe un aumento respecto de los derechos reconocidos del padrón ordinario de IBI de 2017, debido a la integración antedicha en la base liquidable de 2018 de los bienes objeto de regularización catastral, que se cuantifica en 182,44 miles de euros.

Con fecha 17 de Diciembre de 2018 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, bajando el tipo impositivo de los inmuebles urbanos de 0,57 a 0,47 %, lo que supondrá muy previsiblemente un fuerte impacto en las arcas municipales como así se manifestó en el informe de intervención que acompañaba a tal modificación. Este dato será observable con la aprobación del padrón de IBI del ejercicio 2020 prevista en el segundo trimestre del ejercicio.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1º trimestre 2020 ACUM	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	186,54	250,24	-83,13	0	250,24
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,1)	18,72	0	0	0	0,00



3,14 y 15)					
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0	0	0	0	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	204,966	250,24	-83,13	0	250,24

C) **MEDIDAS DE GASTOS**

Medida 1. Reducción de costes de personal.

El Plan de Ajuste aprobado recogía entre sus medidas de gastos, la reducción del gasto derivado de la bajada en las retribuciones de los miembros del equipo de gobierno.

Teniendo en consideración los datos relativos al Primer trimestre de 2020 los gastos por este concepto derivados de retribuciones y seguridad social del equipo de gobierno se han reducido a los 22 miles de euros, lo que supone alrededor de 8 miles de euros al trimestre menos de lo que se venía gastando por este concepto.

La estimación prevista para 2020 supone un gasto menos al recogido en 2019 por importe de 105,82 mil euros si bien la dotación presupuestaria actual proyectada es superior ya que estamos ante un presupuesto prorrogado.

Asimismo, en el Plan de Ajuste se recogía como medida 6 y 15 la reducción de personal de confianza y la eliminación del servicio del aula de 2 años. En relación a estas dos medidas la variación con respecto al ejercicio anterior es nula, el acuerdo pleno se adoptó el 30 de marzo de 2012 y las mismas ya se han ejecutado en su totalidad.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 22/04/2020

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.



En relación al cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la plataforma telemática habilitada, se ha actualizado hasta el primer trimestre de 2020.

Asimismo, en relación al seguimiento de la antigüedad de la deuda comercial, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018 relativas al capítulo 2 y 6 se reflejan en el siguiente cuadro (datos en miles de euros):

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Año 2019	Año 2018	Ejercicios Anteriores	Total
	Año: 2020							
	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,73	43,73
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,96	5,96
Otra deuda comercial						0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49,69	49,69

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No se han recibido

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

El plan de ajuste del Ayuntamiento de Reocín extiende su duración hasta el término del primer trimestre del año 2023. En este contexto es necesario continuar con las medidas previstas con el objeto de consolidar el cumplimiento de los objetivos planteados así como atender a las recomendaciones efectuadas.

CONCLUSIONES:

Deben adoptarse aquellas medidas establecidas en el Plan de Ajuste que a la fecha de emitir este informe no se han llevado a efecto, sin perjuicio de que éstas puedan ser modificadas por un Plan Económico- Financiero aprobado con posterioridad.

En materia de gastos, esta intervención informa que deben ajustarse y que su control debe ser exhaustivo, esto supone no una modificación del destino sino su supresión real y efectiva. Es necesario minorar los gastos voluntarios, particularmente las subvenciones concedidas y las cuantías asumidas por competencias "impropias". Los gastos de la entidad deben producirse de acuerdo con los principios de racionalidad, economía, eficacia y eficiencia así como disciplina en su ejecución. Debe continuarse con el ahorro conseguido hasta el momento para llegar a la finalización del periodo de vigencia del Plan de Ajuste con el cumplimiento de los objetivos marcados.

En materia de ingresos se observa la necesidad de aumentar las tarifas del agua, basura y alcantarillado. A la fecha de este informe se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de Agua, Basura y Alcantarillado, con un aumento para 2018 del 4% sobre las tarifas anteriores, no obstante se trata de un porcentaje



muy inferior al proyectado en el Plan de Ajuste (4% anual), claramente insuficiente pues no da cumplimiento a la medida establecida. Para el ejercicio 2.020 no se prevé la modificación de la tarifas de ABA, puesto que si así fuera, la modificación de la Ordenanza Fiscal en este sentido ya debería estar en marcha, o haberse realizado a fecha de este informe, lo que sigue dejando patente el incumplimiento del Plan de Ajustes en ese sentido. Así mismo se ha de conseguir incluir en el padrón de agua a todas las viviendas que actualmente no están dadas de alta.

Por otro lado, es recomendable, y así se ha plasmado en los informes pertinentes, no rebajar nuevamente el tipo impositivo del IBI, ya que las últimas modificaciones de la Ordenanza Fiscal en este sentido han causado un importante impacto en los ingresos municipales.

Se recomienda igualmente proceder a la inspección de los locales que disfrutan de terrazas y vados, para revisar si tienen actualizado el pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público.

Igualmente, se sugiere la revisión de las demás ordenanzas fiscales, es necesario que permitan asegurar la recaudación de los derechos reconocidos derivados de los hechos impositivos que en ellas se gravan, evitando así posibles situaciones de impago por parte de los sujetos obligados.

Es necesario poner de manifiesto que una parte importante de las medidas previstas en el plan que aprobó el pleno municipal en fecha 30 de mayo de 2012 ya se han ejecutado en su totalidad y, por tanto, en la actualidad no proyectan sus efectos en las cuentas de la entidad. También es oportuno señalar que, en la medida en que el análisis se hace comparando los datos de cada trimestre acumulado con los totales del ejercicio anterior, el momento óptimo para valorar las medidas de este instrumento de ajuste se sitúa al cierre de cada último trimestre del ejercicio.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

El Pleno de la entidad conoce y queda enterado.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPTE. 969/2020 POR EL QUE SE APUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS, EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, EXPTE. 946/2020.

Se da cuenta del estado de tramitación del expediente para la concesión de ayudas a familias, empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria, dándose el Pleno de la entidad por enterado del mismo.



SEXTO.- CONVALIDACION DEL EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO 4/2020.CREDITO EXTRAORDINARIO

El art. 3 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, establece “1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social».

El art. 20 del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, viene a concretar el porcentaje del superávit presupuestario a destinar a esta política de gasto, estableciéndolo en un 20% del mismo, así como el procedimiento excepcional para dotar de crédito las partidas correspondientes del presupuesto de gastos, fijando EXCEPCIONALMENTE la competencia en el Alcalde para la aprobación de la modificación de crédito a realizar, siendo ejecutiva desde su aprobación, con la obligación de su convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Por decreto de alcaldía 547/2020 de 17 de junio se aprobó Modificación Presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para la dotación de las partidas correspondientes de las cuantías necesarias para acogerse a lo establecido en los artículos anteriores y dar cobertura a las situaciones surgidas con ocasiones de la crisis sanitaria.

Visto lo establecido en el art.20 Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, se propone a la Comisión Informativa:

PRIMERO.- Someter a la convalidación del pleno el acuerdo 547/2020 de 17 de junio de modificación de crédito, crédito extraordinario, exp.946/2020, que a continuación se extracta

Aumento en Partidas de Gastos

Partida	Concepto	Importe
2020 231 48030	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Autónomos y empresarios)	45.000,00
2020 231 48031	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Despidos y ERTES)	45.000,00
2020 231 627	GASTOS DE INVERSION EN PROYECTOS	6.000,00
	TOTAL	96.000,00

FINANCIACIÓN con cargo al remanente líquido de tesorería.

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	96.000,00
	TOTAL	96.000,00

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado, en el Boletín oficial de Cantabria, una vez sometido éste a la convalidación del pleno.”

Resultando que la Comisión Informativa por 6 votos a favor (GRUPO PRC y PSOE), y 1 abstención (GRUPO PP), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:



“PRIMERO.- Someter a la convalidación del pleno el acuerdo 547/2020 de 17 de junio de modificación de crédito, crédito extraordinario, exp.946/2020, que a continuación se extracta

Aumento en Partidas de Gastos

Partida	Concepto	Importe
2020 231 48030	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Autónomos y empresarios)	45.000,00
2020 231 48031	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Despidos y ERTES)	45.000,00
2020 231 627	GASTOS DE INVERSION EN PROYECTOS	6.000,00
	TOTAL	96.000,00

FINANCIACIÓN con cargo al remanente líquido de tesorería.

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	96.000,00
	TOTAL	96.000,00

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado, en el Boletín oficial de Cantabria, una vez sometido éste a la convalidación del pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art.171 TRLRHL.

CUARTO.-Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Toma la palabra el Sr. Ruiz de Salazar Echevarría para decir que cómo no vamos a aprobarla si habéis tenido nuestro apoyo, y quiero agradecer que nos hayáis hecho partícipes. Van a ser 45.000,00 euros para los comercios, 45.000,00 euros para los que están en ERTES y 6.000,00 euros para otros gastos. Es verdad que se podría ampliar, el único pero que podemos poner es que no se hubiese hecho antes porque pueden llegar un poco tarde.

Interviene la Sra. Pelayo Manteca, para decir que estamos a favor de la modificación y me sabe mal no votar a favor pero, por lo que he expuesto en el inicio del pleno, tenemos que votar en contra, pero con mucho disgusto. Todos hemos participado para que esto saliese y es necesario que se acorten los plazos y poder darlo, el problema es que va a estar pendiente de un recurso.

La Sra. Fernández Ruiz responde que desde el minuto uno estuvimos todos en contacto porque era necesario dar salida a las ayudas necesarias para familias y empresas.



Hubo una reunión, con una lluvia de ideas y, al final, van a ser 95.000,00 euros, de los cuales 45.000,00 euros van a comercios, 45.000,00 euros a ERTES y otros 6.000,00 euros para otros gastos necesarios.

Y esto es algo no sólo del Equipo de Gobierno sino del Ayuntamiento de Reocín. Nos hubiera gustado que se votaran las bases, pero es algo de todos.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que entiendo la postura del P.P. pero quiero recalcar que es algo de todos, y en cuanto a que lleguen tarde, no lo creo porque todavía están cobrando ayudas los comercios y los ERTES ¡ójala fuese tarde y no lo necesitaran!”.

La Presidencia, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPO PRC, PSOE).

Votos en contra: 2 votos (GRUPO PP).

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Convalidar el acuerdo 547/2020 de 17 de junio de modificación de crédito, crédito extraordinario, exp.946/2020, que a continuación se extracta

Aumento en Partidas de Gastos

Partida	Concepto	Importe
2020 231 48030	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Autónomos y empresarios)	45.000,00
2020 231 48031	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (Despidos y ERTES)	45.000,00
2020 231 627	GASTOS DE INVERSION EN PROYECTOS	6.000,00
	TOTAL	96.000,00

FINANCIACIÓN con cargo al remanente líquido de tesorería.

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	96.000,00
	TOTAL	96.000,00

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado, en el Boletín oficial de Cantabria, una vez sometido éste a la convalidación del pleno.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art.171 TRLRHL.

CUARTO.-Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

SEPTIMO.- EXPEDIENTE 258/2020; APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SECE ELECTRÓNICA

Vista la Propuesta de Dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Personal, Régimen Interior, Medio Ambiente y Empleo, de fecha 25 de Junio de 2020, del siguiente tenor:

“El instrumento adecuado para regular la creación y funcionamiento del Registro electrónico es la aprobación de una ordenanza municipal, que complete las normas relativas a la Administración electrónica y la adapte a las peculiaridades propias del municipio.

En materia de e-Administración es una disciplina que requiere un esfuerzo de adaptación al cambio por todas las entidades locales, especialmente en la forma de relacionarse con los ciudadanos, tanto activa como pasivamente.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, establecían estos cambios, y su plena entrada en vigor, tras la proroga recogida en el real Decreto 11/2018 de 31 de agosto, está prevista para el 2 de octubre de 2020.

Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Ordenanza las previsiones del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN, a efectos de su elevación a la Comisión Informativa correspondiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del proyecto de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Reocín en los términos del anexo que se incorpora al presente expediente administrativo

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio indicativo en el BOC, a efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

TERCERO.- Una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevación al Pleno de la entidad para su aprobación definitiva y publicación en el BOC, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En caso de no efectuarse alegaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado la Ordenanza hasta entonces provisional.”

Resultando que la Comisión Informativa por 4 votos a favor (GRUPO PRC), y 3 abstenciones (GRUPOS PSOE y PP), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- La aprobación inicial del proyecto de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Reocín en los términos del anexo que se incorpora al presente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio indicativo en el BOC, a efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

TERCERO.- Una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevación al Pleno de la entidad para su aprobación definitiva y publicación en el BOC, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En caso de no efectuarse alegaciones durante el



periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado la Ordenanza hasta entonces provisional”.

Con fecha 07/07/2020 se emite certificado de secretaria del resultado negativo de la exposición pública del texto del anteproyecto de ordenanza.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Toma la palabra el Sr. Ruiz de Salazar Echevarría para decir que regular la utilización de los medios telemáticos del Ayuntamiento de Reocín es la manera de sumarnos a los municipios que ya la tienen.

A ver si ya arreglamos los problemas de documentación que surgió en las Comisiones Informativas, y nos gustaría que se regulase los motivos para rechazar documentación, o sobre los campos obligatorios o que afecten al sistema. También que se expresará cómo se activa la Administración o como cuáles son sus derechos y hacer una página web más moderna.

Interviene la Sra. Pelayo Manteca para decir que, por los motivos ya expresados, vamos a votar en contra, aun sabiendo que esto es necesario y urgente y que el plazo acaba en octubre de este año y ya, definitivamente, hay que entrar en la Administración Electrónica.

De hecho, con el COVID, nos hemos dado cuenta que la sede electrónica es un beneficio para todos, y más para los ciudadanos, y es muy necesaria. Ahora los vecinos pueden venir al registro electrónico común para presentar sus escritos para otras Administraciones Públicas.

La Sra. Fernández Ruiz responde que es una ordenanza tipo, es un avance pero todavía la gente no está acostumbrada a ello, todavía siguen viniendo aquí aunque, es verdad, que con el COVID esto va cambiando.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que era urgente aprobar esta ordenanza porque tiene que estar ya.

Le responde la Sra. Pelayo Manteca que puedo recurrirlo y va a ir para atrás.”.

La Presidencia, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPO PRC, PSOE).

Votos en contra: 2 votos (GRUPO PP).

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Reocín en los términos del anexo que se incorpora al presente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio indicativo en el BOC, a efectos de que se puedan formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

TERCERO.- Una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas, elevación al Pleno de la entidad para su aprobación definitiva y publicación en el BOC, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En caso de no



efectuarse alegaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado la Ordenanza hasta entonces provisional.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

OCTAVO.- EXPEDIENTE 541/2020; APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.

Vista la Propuesta de Dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Personal, Régimen Interior, Medio Ambiente y Empleo, de fecha 25 de Junio de 2020, del siguiente tenor:

“De conformidad con el Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2019 por el que se acuerda entre las medidas a adoptar, la elaboración de un Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se propone a la Comisión Informativa:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2020, así como los anexos al mismo (Expediente 541/2020).

SEGUNDO.- La publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición pública por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Resultando que la Comisión Informativa por 4 votos a favor (GRUPO PRC), y 3 abstenciones (GRUPOS PSOE y PP), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- *La aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2020, así como los anexos al mismo (Expediente 541/2020).*

SEGUNDO.- *La publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición pública por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

TERCERO.- *El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”*



En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Interviene el Sr. Ruiz de Salazar Echevarría para decir que iba a ser un presupuesto de consenso y hace 5 meses que nos reunimos, y para llevar a cabo nuestro compromiso con Reocín propusimos varias obras, esperábamos una segunda reunión, y se dijo que muchas se habían aceptado y otras se podrían hacer con el remanente, nosotros lo hubiésemos hecho diferente, pero, por lo menos, se va saliendo de la ruina económica en que estaba este Ayuntamiento, probablemente es mejor que el de años anteriores.

Nosotros nos vamos a abstener, lo cual significa un voto de confianza, si nuestras propuestas se hubiesen plasmado en el papel estaríamos de acuerdo, siendo conscientes de que tenéis mayoría absoluta no vamos a ser nosotros los que pongamos piedras en el camino, sino todo lo contrario.

La Sra. Pelayo Manteca interviene para decir que ya, en la Comisión Informativa, dije que no tenía documentación y no pude aportar nada. Lo importante que es tener el presupuesto aprobado y estamos en julio y no lo hay, habéis dicho que es un presupuesto nuevo, pero la realidad actual es otra muy diferente a la del presupuesto, con gastos diferentes, después de 4 meses hay necesidades que se han visto ahora y, sin embargo, el presupuesto es de antes de esta nueva realidad. Pensábamos que sería un nuevo presupuesto porque hay otras necesidades que afrontar.

Además, el informe del Secretario no es de un habilitado nacional, no recoge nada de la nueva realidad.

Responde la Sra. Fernández Ruiz al Sr. Ruiz de Salazar Echevarría que si se pueden hacer modificaciones al presupuesto, con este presupuesto llevamos ya mucho tiempo, ahora estamos con un prorrogado y hay que sacar el presupuesto adelante.

Se puede modificar siempre que sea necesario para las necesidades del coronavirus. De hecho, este año, que las piscinas no van a funcionar, se puede aprovechar para mejorarlas, también el plan de asfaltado hay poco, pero ¡ójala con el Remanente se puede llevar a cabo una vez que nos reunamos con los pedáneos!

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para responder a la Sra. Pelayo Manteca, que estoy de acuerdo, que no es la situación real y seguramente habrán muchas modificaciones para ajustarse a la realidad, porque está claro que va a haber partidas que no se van a usar, como la de fiestas, etc., pero el presupuesto se tiene que aprobar porque también existen otras realidades muy urgentes, como la escasez de personal, para facilitar la vida a los técnicos, etc., y para eso es necesario el presupuesto.

La Sra. Pelayo Manteca interviene para decir que hay acumulación de trabajo después de cuatro meses de parón y están claras las necesidades del Ayuntamiento, claro que tiene que haber modificaciones, pero no es la forma correcta de actuar, hay que sentarse una semana y renovar el presupuesto y, de hecho, eliminar lo que no se va a utilizar y no pensar ya en las modificaciones, sino traer un presupuesto real, que cubra necesidades reales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir que nosotros hemos optado porque se apruebe el presupuesto y que se cubran las necesidades de personal.

El Sr. Ruiz de Salazar Echevarría toma la palabra para decir que hacer un presupuesto realista es imposible, ya veremos que pasa dentro de 6 meses. Este presupuesto es mejor que otros y votar en contra no tiene sentido. Además, de hecho, de que festejos, cultura y deporte no son como antes no significa que no tengamos en cuenta la nueva normalidad y, por lo tanto, tampoco se pueden poner a 0.”.

La Presidencia, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (GRUPO PRC).



Votos en contra: 2 votos (GRUPO PP) .
Abstenciones: 3 votos (GRUPO PSOE).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Reocín para el ejercicio 2020, así como los anexos al mismo (Expediente 541/2020).

SEGUNDO.- La publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria y exposición pública por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

NOVENO.- EXPEDIENTE 996/2020; CONCESION DE LA MEDALLA DE ORO A LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

Vista la Propuesta de Dictamen a la comisión informativa de educación, cultura, turismo y juventud de fecha 25 de Junio de 2020, del siguiente tenor:

“El pleno de la corporación de Reocín en sesión de fecha 9 de mayo de 2000, aprobó el Reglamento Oficial de Títulos, Honores y Distinciones Oficiales, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de agosto del mismo año.

En este reglamento en su capítulo I, artículo I se determina los títulos honores y distinciones oficiales que podrá otorgar el Ayuntamiento de Reocín para premiar especiales merecimientos, destacando entre dichos títulos y reconocimientos la Medalla de Oro del Municipio de Reocín, que en su capítulo III en su artículo 9 indica lo siguiente:

Artículo 9.- La Medalla de Oro del Municipio de Reocín será otorgada como recompensa a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido en cualquier rama de la sociedad, la ciencia, la cultura, el deporte, la economía, el espectáculo, la comunicación u otras, por una larga trayectoria de servicios eminentes y excepcionales al Municipio de Reocín.

Respondiendo a dicho carácter excepcional y, al igual que con los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo de Reocín, habrá de observarse en su concesión la mayor objetividad, rigor y restricción posible.

El capítulo VI en su artículo 15 señala:

Artículo 15.- para la concesión de los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento de Reocín, que se enumeran en los artículos anteriores, será necesaria formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión.

El expediente habrá de incoarse por decreto del Señor Alcalde, ya sea por iniciativa o a propuesta razonada de colectivos o entidades públicas o privadas entroncadas con la vida del Municipio de Reocín”.



En base a lo señalado, dispongo de la siguiente PROPUESTA:

Primero: Proponer la concesión del Título de “Medalla de Oro del Municipio de Reocín” a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Reocín.

Segundo: Estimar que reúne los méritos suficientes, bien conocidos por la opinión pública y los ciudadanos de nuestro municipio por los siguientes motivos:

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Reocín ha sido desde su creación en el año 2000 un ejemplo de colaboración desinteresada, de compromiso con el municipio y de vocación de ayuda a sus vecinos.

De forma habitual, estamos acostumbrados a contar con su presencia y ayuda en eventos, fiestas y actividades con público. Pero en circunstancias menos amables, como las graves inundaciones que sufrió el municipio de Reocín en 2003 y 2019, su trabajo fue importantísimo y muchos vecinos que vieron peligrar sus viviendas y enseres, en algunos momentos quizá hasta temer por su vida ante la fuerza del agua, encontraron en los voluntarios de Protección Civil una mano a la que agarrarse para sentirse seguros, muchas veces literalmente. A disposición de las autoridades y de los cuerpos de seguridad y emergencias, siempre pudimos contar con ellos.

Pero, sin duda, las gravísimas circunstancias que hemos vivido en los últimos meses, ante una pandemia y una crisis sanitaria sin precedentes, ha sido cuando la colaboración de nuestros voluntarios ha cobrado un valor impagable y no han hecho más que reafirmar esos valores de los que hacen gala los voluntarios de Protección Civil de Reocín.

Durante todo el Estado de Alarma y especialmente durante los días más duros de confinamiento, Protección Civil de Reocín ha sido los brazos, las piernas y el corazón que han acompañado a los vecinos y sobre todo a los más vulnerables.

Han llevado alimentos y medicinas a los mayores que viven solos y a otras personas de grupos de riesgo que por salud y seguridad no debían salir a la calle. Para ellos los voluntarios de Protección Civil han sido, no solo quien les permitía tener cubiertas sus necesidades básicas, sino una cara amable, una sonrisa y unas palabras reconfortantes, tan necesarias para muchos de nuestros abuelos, de nuestros padres, de nuestros vecinos, en momentos de soledad, miedo e incertidumbre por la gravedad de la situación.

Desde el minuto uno de la pandemia se pusieron a disposición del Ayuntamiento y han sido fundamentales para hacer llegar material de protección a los profesionales sanitarios y fuerzas de seguridad, para que el Consistorio pudiera realizar en tiempo record el reparto de mascarillas casa por casa, para llevar a los niños el material escolar de sus centros educativos y que pudieran seguir estudiando en casa...

Y a eso hay que sumar, y no por trivial comparado con esas otras labores menos importante, su recorrido por las calles y pueblos del municipio cada tarde con música y sirenas. Unos momentos de relax y alegría para los más pequeños confinados en sus casas, para muchos mayores encerrados solos, angustiados por la situación. En realidad para todos nosotros, sus sirenas eran un respiro a las malas noticias, la señal para salir a ventanas y balcones y aplaudir juntos a los sanitarios, a las fuerzas de seguridad, a quienes con su trabajo permitían que lo más básico siguiera funcionando.

Un aplauso también para ellos, porque su trabajo ha sido básico en nuestro municipio.

Tercero: Se estima que el colectivo de personas propuestas para tal distinción a demostrado a lo largo de su trayectoria, sobrado merecimiento; “será otorgada como recompensa a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido en cualquier rama de la sociedad, la ciencia, la cultura, el deporte, la economía, el espectáculo, la comunicación u otras, por una larga trayectoria de servicios eminentes y excepcionales al Municipio de Reocín”.



Cuarto: De acuerdo igualmente con nuestro Reglamento de Títulos y Distinciones, se trata, además, de un colectivo de personas que han contribuido a engrandecer la vida y la sociedad del Municipio de Reocín.

Resultando que la Comisión Informativa por 6 votos a favor (GRUPO PRC y PSOE), y 1 abstención (GRUPO PP), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer la concesión del Título de “Medalla de Oro del Municipio de Reocín” a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Reocín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art.171 TRLRHL.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Interviene el Sr. Ruiz de Salazar Echevarría para decir que es un acto de justicia porque tiene una hoja de servicios perfecta e impoluta, sin su colaboración no se podrían haber celebrado muchos actos con seguridad, es justo que se les otorgue la medalla porque, además, no cobrar un euro, sorteando todos los obstáculos y no se les reconoce por la Administración como se debería.

La Sra. Pelayo Manteca interviene para decir que es totalmente merecido y tienen todo nuestro reconocimiento y gratitud, porque siempre que se les necesita están ahí, siento tener que votar en contra por lo que ya he expuesto.

La Sra. Fernández Ruiz interviene para reincidir que es merecido porque se han dejado la piel con el coronavirus, también en las inundaciones y en cada uno de los actos que los hemos necesitado. Se merecen la máxima distinción y, además, son voluntarios.

Muchísimas gracias a todos los que están, a todos los que han estado y a los que vendrán.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que estoy de acuerdo con todo lo dicho y siempre con buena cara y buena actitud y, especialmente, voy a dar dos nombres, los dos jefes: Jose y Panín, que mantienen la disciplina y son un orgullo para el Ayuntamiento; es de justicia que se les dé.

En cuanto al acto por el que se les haga entrega habrá que esperar porque queremos que sea un acto multitudinario.”.

La Presidencia, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPO PRC y PSOE).

Votos en contra: 2 votos (GRUPO PP).

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Título de “Medalla de Oro del Municipio de Reocín” a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Reocín.



SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en el art.171 TRLRHL.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE 1126/2016 Y 1538/2019; ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE REOCIN.

Vista la Propuesta de Dictamen a la comisión informativa de servicios municipales y eficiencia energética, de fecha 25 de Junio de 2020, del siguiente tenor:

“Expediente 1126/2016.- Adjudicación de contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocín.

Visto que el Pleno en sesión de carácter ordinario de fecha 03/09/2019, adopta acuerdo del siguiente tenor:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia 1126/2016, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocin, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas-administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el mismo.

Tercera.- Autorizar gasto en los términos del informe de Intervención de fecha 9 de agosto de 2019.

Cuarta.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la inserción de anuncio indicativo en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Con fecha 24/09/2019, y en aplicación de lo señalado en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se inserta anuncio indicativo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que el Pleno de la entidad, en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día 09/10/2019, adopta acuerdo del siguiente tenor:

“Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno de la entidad en sesión de fecha 03/09/2019, en lo relativo a la aprobación del PCAP.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocin, a adjudicar mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en los términos del documento anexo.

Tercero.- Ordenar la publicación de un nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Expediente 1126/2016).

Cuarto.- Disponer la apertura de un nuevo plazo de veintiséis días naturales para la formulación de proposiciones, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio con la modificación al pliego descrita”.



Visto que el Pleno en sesión de carácter ordinario de fecha 03/03/2020, adopta acuerdo del siguiente tenor:

“Primero.- Excluir, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de contratación en sesión de fecha 17 de Enero de 2020, a la entidad SICE-SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES IBERICAS, S.A., por haber incluido en el Sobre B la acreditación de la implantación de la certificación ISO 50.0001, incumpliendo el punto 3.2.3 del PCAP.

Segundo.- Clasificar, en atención al resultado del proceso de licitación, por orden decreciente las proposiciones admitidas y no rechazadas, dando el siguiente resultado:

- 1.- SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L.- 95,7927 puntos.
- 2.- UTE REOCIN EFICIENTE.- 83,7287 puntos.
- 3.- GAMMA SOLUTIONS, S.L.- 82,0000 puntos.
- 4.- VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.- 71,0249 puntos.

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocín a la entidad SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L. con CIF núm.: B-39640263 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Amos de Escalante nº 2; 5º Izqda. de Santander, al resultar la oferta más ventajosa en los términos de la cláusula 3.5 del PCAP.

Cuarto.- Requerir a la entidad SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, presente la documentación justificativa de cumplir con cuantos requisitos se establecen en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la documentación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.”

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación del contrato a su favor. En este caso, el órgano de contratación formulara propuesta de adjudicación del contrato al licitador que hubiere realizado la siguiente mejor oferta y que, tras el oportuno requerimiento, aporte la documentación anteriormente detallada.”

Atendido el requerimiento por SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L. y presentada la documentación solicitada, así como la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el PCAP.

En virtud de lo expuesto, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN, a efectos de su elevación a la Comisión Informativa correspondiente:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocín a la entidad SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L. con CIF núm.: B-39640263 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Amos de Escalante nº 2; 5º Izqda. de Santander.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a la entidad mencionada y requerirla para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Nombrar al señor alcalde-presidente del ayuntamiento de Reocín, representante de esta administración a efectos de la formalización del contrato con la entidad adjudicataria en documento administrativo. “



Resultando que la Comisión Informativa por 4 votos a favor (GRUPO PRC), y 3 abstenciones (GRUPO PSOE y PP), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocín a la entidad SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L. con CIF núm.: B-39640263 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Amos de Escalante nº 2; 5º Izqda. de Santander.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a la entidad mencionada y requerirla para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Nombrar al señor alcalde-presidente del ayuntamiento de Reocín, representante de esta administración a efectos de la formalización del contrato con la entidad adjudicataria en documento administrativo.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“El Sr. Ruiz de Salazar Echevarría interviene para decir que nosotros hubiéramos preferido mantener el servicio público y no privatizarlo, eso ya lo hemos expuesto y, por tanto, vamos a votar en contra.

El Sr. Pelayo Manteca expone que nosotros vamos a votar en contra por lo ya expuesto. Es verdad, que la adjudicación es el último trámite pero he visto que las compulsas y los últimos informes ya están hechos por la Secretaria Accidental que, a nuestro juicio, no lo podía hacer. Además, cuando se hicieron los pliegos no se admitieron nuestras propuestas, por eso, en su día, nos abstuvimos, pero también es cierto que se trata de una obra fundamental para el Municipio.

La Sra. Fernández Ruiz responde que es el último paso para la concesión del alumbrado público. Esperemos que no haya recursos porque es algo bueno para el Municipio, y con luces LED vamos a ahorrar y esperemos que no se demore.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se trata de una inversión de 1,3 millones, pero que va a suponer un gran ahorro al pasar a LED y queremos que todo se haga a la vez y no por fases, es un contrato por 10 años.”.

La Presidencia, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (GRUPO PRC).

Votos en contra: 5 votos (GRUPO PSOE y PP).

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio de alumbrado público exterior del ayuntamiento de Reocín a la entidad SITELEC GLOBAL SERVICIOS Y OBRAS, S.L. con CIF núm.: B-39640263 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Amos de Escalante nº 2; 5º Izqda. de Santander.



SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a la entidad mencionada y requerirla para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

TERCERO.- Nombrar al señor alcalde-presidente del ayuntamiento de Reocín, representante de esta administración a efectos de la formalización del contrato con la entidad adjudicataria en documento administrativo.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas.

UNDECIMO.- MOCIONES

11.1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO REGIONALISTA CANTABRO RELATIVA AL CAMBIO DE LA OFICINA DE CORREOS DE PUENTE SAN MIGUEL DE OFICINA TÉCNICA A OFICINA AUXILIAR.

“D^a Erica Fernández Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Reocín al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de la reciente puesta en marcha, por parte de Correos, de una medida que implicará el recorte y reducción de la franja horaria de la única oficina de Correos con la que cuentan los ciudadanos con residencia en Reocín.

Concretamente, y tal como hemos tenido la oportunidad de contrastar, la Oficina de Correos de Puente San Miguel ha pasado –según los planes de Correos- de tener la consideración de Oficina Técnica a tenerla de Oficina Auxiliar. Ello significa, en este caso, que ha pasado de contar con el horario completo –siete horas diarias- del que disponía, a tener un horario reducido de cinco horas y media a partir del mes de abril de este mismo año. Además, se



ha suprimido el servicio prestado en sábados – 4horas- a sustituir por dos horas de apertura en la tarde del jueves.

En este sentido, cabe recordar que la población del Ayuntamiento de Reocín, que cuenta con más de 8.000 habitantes, tiene la dimensión y peso suficientes como para considerar el impacto negativo que esta medida tiene, provocando un deterioro en la prestación del servicio postal que repercutirá en los ciudadanos y empresas del municipio.

A ello debemos añadir que dicha oficina ofrece el punto de accesibilidad al servicio postal público para otras doce poblaciones, entre ellas Torrelavega o Santillana del Mar, pues muchos ciudadanos de tales municipios la tienen como oficina de referencia por motivos de residencia, trabajo o accesibilidad.

Esta medida, además, se da en un momento y ante una legislatura en la que el Gobierno de España ha comprometido ante la ciudadanía su apuesta por revertir la “España vaciada”, así como por activar políticas que incentiven la dinamización económica y los servicios públicos en ámbitos especialmente sensibles al reto demográfico al que nos enfrentamos.

Correos, como es bien conocido, es el único servicio público con presencia en la totalidad de municipios de todo el Estado, en ámbitos urbanos y en ámbitos rurales o de especial configuración geográfica y demográfica. Su papel como servicio vertebrador y cohesionador del territorio alcanza el ámbito social y económico, por lo que reducir su prestación y accesibilidad en un municipio de 8.000 habitantes resultará claramente negativo.

Por todo ello el **Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente moción para que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín** con la finalidad de:

- Manifiestar el rechazo del pleno de este Ayuntamiento ante un recorte que afecta a una localidad enclavada en el ámbito rural, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.
- Instar a Correos, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio postal público, a paralizar un recorte que tiene consecuencias claramente negativas para los ciudadanos, así como a revertir al horario y servicios que se venían prestando hasta este pasado mes de Abril.
- Instar, en caso de que sea necesario, a la presidencia de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), propietario de Correos, así como al ministerio de Fomento, regulador del Servicio Postal Universal, a la toma en consideración de una medida que, más allá de las decisiones organizativas de la empresa postal pública, afectará a la normal prestación de un servicio público esencial para miles de ciudadanos.
- En caso de no ser atendidas estas medidas, solicitamos el apoyo de los partidos de la corporación a participar en cualquiera de las acciones que sobre este asunto se propongan”.

El Sr. Alcalde, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, somete al Pleno de la corporación la procedencia del debate y posterior votación de la moción planteada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPOS PRC y PSOE).
Votos en contra: 2 votos (GRUPOS PP)



Abstenciones: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, se abre el turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos:

“El Sr. Ruiz de Salazar Echevarría interviene para decir que lo aprueba porque es un recorte que afecta a nuestros vecinos pero quiero hacer dos puntualizaciones:

- *Reocín no es la España vaciada.*
- *Cuando habla de recortes parece que es culpa del PSOE y dudamos que vengan del PSOE.*

Por lo tanto, si eso no se incluye en la moción, lo vamos a votar a favor.

La Sra. Pelayo Manteca interviene para decir que estamos de acuerdo con la moción pero votamos en contra por los motivos expuestos.

La Sra. Fernández Ruiz interviene para decir que cuando hablamos de recorte se refiere al recorte de horarios. Y en cuanto a la España vaciada, en Cantabria también hay espacios que está ocurriendo.

Estamos de acuerdo en quitar el párrafo “España vaciada”, por lo tanto, la moción que se somete a votación es quitando el párrafo.”

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete la propuesta de acuerdo contenida en la moción a votación, con la supresión del texto inicial de la moción del término “España vaciada” obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos (GRUPOS PRC y PSOE).

Votos en contra: 2 votos (GRUPOS PP)

Abstenciones: Ninguno.

Resultando finalmente el texto integro el que sigue:

“D^a Erica Fernández Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Reocín al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de la reciente puesta en marcha, por parte de Correos, de una medida que implicará el recorte y reducción de la franja horaria de la única oficina de Correos con la que cuentan los ciudadanos con residencia en Reocín.

Concretamente, y tal como hemos tenido la oportunidad de contrastar, la Oficina de Correos de Puente San Miguel ha pasado –según los planes de Correos- de tener la consideración de Oficina Técnica a tenerla de Oficina Auxiliar. Ello significa, en este caso, que ha pasado de contar con el horario completo –siete horas diarias- del que disponía, a tener un horario reducido de cinco horas y media a partir del mes de abril de este mismo año. Además, se ha suprimido el servicio prestado en sábados – 4horas- a sustituir por dos horas de apertura en la tarde del jueves.

En este sentido, cabe recordar que la población del Ayuntamiento de Reocín, que cuenta con más de 8.000 habitantes, tiene la dimensión y peso suficientes como para considerar



el impacto negativo que esta medida tiene, provocando un deterioro en la prestación del servicio postal que repercutirá en los ciudadanos y empresas del municipio.

A ello debemos añadir que dicha oficina ofrece el punto de accesibilidad al servicio postal público para otras doce poblaciones, entre ellas Torrelavega o Santillana del Mar, pues muchos ciudadanos de tales municipios la tienen como oficina de referencia por motivos de residencia, trabajo o accesibilidad.

Esta medida, además, se da en un momento y ante una legislatura en la que el Gobierno de España ha comprometido ante la ciudadanía su apuesta por revertir..., así como por activar políticas que incentiven la dinamización económica y los servicios públicos en ámbitos especialmente sensibles al reto demográfico al que nos enfrentamos.

Correos, como es bien conocido, es el único servicio público con presencia en la totalidad de municipios de todo el Estado, en ámbitos urbanos y en ámbitos rurales o de especial configuración geográfica y demográfica. Su papel como servicio vertebrador y cohesionador del territorio alcanza el ámbito social y económico, por lo que reducir su prestación y accesibilidad en un municipio de 8.000 habitantes resultará claramente negativo.

Por todo ello el Grupo Municipal Regionalista presenta la siguiente moción para que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín con la finalidad de:

- *Manifestar el rechazo del pleno de este Ayuntamiento ante un recorte que afecta a una localidad enclavada en el ámbito rural, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.*
- *Instar a Correos, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio postal público, a paralizar un recorte que tiene consecuencias claramente negativas para los ciudadanos, así como a revertir al horario y servicios que se venían prestando hasta este pasado mes de Abril.*
- *Instar, en caso de que sea necesario, a la presidencia de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), propietario de Correos, así como al ministerio de Fomento, regulador del Servicio Postal Universal, a la toma en consideración de una medida que, más allá de las decisiones organizativas de la empresa postal pública, afectará a la normal prestación de un servicio público esencial para miles de ciudadanos.*
- *En caso de no ser atendidas estas medidas, solicitamos el apoyo de los partidos de la corporación a participar en cualquiera de las acciones que sobre este asunto se propongan”.*

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Manifestar el rechazo del pleno de este Ayuntamiento ante un recorte que afecta a una localidad enclavada en el ámbito rural, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.

Segundo.- Instar a Correos, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio postal público, a paralizar un recorte que tiene



consecuencias claramente negativas para los ciudadanos, así como a revertir al horario y servicios que se venían prestando hasta este pasado mes de Abril.

Tercero.- Instar, en caso de que sea necesario, a la presidencia de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), propietario de Correos, así como al ministerio de Fomento, regulador del Servicio Postal Universal, a la toma en consideración de una medida que, más allá de las decisiones organizativas de la empresa postal pública, afectará a la normal prestación de un servicio público esencial para miles de ciudadanos.

Cuarto.- En caso de no ser atendidas estas medidas, solicitamos el apoyo de los partidos de la corporación a participar en cualquiera de las acciones que sobre este asunto se propongan.

DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y Preguntas formuladas por el Grupo Socialista.

Ruegos.

- Vecinos de Reocín nos han hecho llegar su descontento por la suciedad que presenta la senda fluvial. Por ello pedimos la limpieza de la senda y especialmente la limpieza del margen del río en el tramo que conecta el Parque de la Robleda con el hospital Sierrallana.
- Volvemos a pedir que tan pronto como cuando sea posible se vuelva a licitar el Bar de la Tercera Edad. Ahora, dado el deterioro de la situación económica originada por el COVID-19, conviene que desde la administración pública pongamos todos los recursos necesarios para generar riqueza y empleo, y uno de los recursos para ello que tiene este Ayuntamiento es la licitación de este bar.
- Nos gustaría solicitar al Equipo de Gobierno que al igual que hay un servicio de recogida de residuos voluminosos periódico, sería interesante para las empresas poder realizar uno de recogida de cartón como realizan otros municipios.
- Vecinos de Argudín nos piden que se pida al Supermercado Lupa que los residuos de cartón generados por el supermercado lo depositen en los contenedores de papel y cartón y no en los orgánicos, ya que son muchas veces que están llenos por los cartones de esta empresa y los vecinos no pueden depositar sus residuos.
- En el pueblo de Villapresente y en todo el municipio es notorio el descontento que existe por la situación lamentable de El Camarao, un espacio que pudiera ser como lo fue hace años de disfrute y recreo para nuestros vecinos, hoy se ha convertido en un vertedero. Solicitamos al Ayuntamiento de Reocín, en vista que la Junta Vecinal ha sido incapaz en estos años de dar solución, que tome medidas para que vuelva a ser un lugar agradable de recreo.
- Hace unos momentos hemos aprobado una ordenanza reguladora de la Administración Electrónica que servirá para poner a nuestro Ayuntamiento de acuerdo con los tiempos que vivimos. No obstante, tenemos dudas de que todas estas intenciones recogidas en la ordenanza, como el Artículo 18 sobre Información sobre la organización y los servicios de interés general, referentes a la página web puedan hoy cumplirse dada la falta de personal que pueda ofrecer estos servicios actualizados y la naturaleza de la propia web. Sería interesante, aprovechando la aprobación de esta ordenanza, crear una nueva página web del Ayuntamiento de Reocín, que se actualice diariamente y pueda ofrecer al ciudadano realizar trámites online, como es el objetivo de esta ordenanza, ya que por la naturaleza de la actual web esto es



imposible. El portal de transparencia, por ejemplo, no se actualiza desde mayo de 2019 en el que lo hizo el que por entonces se encargaba de la misma que es quien está leyendo el ruego. Durante los meses que estuvo vigente el estado de alarma, con la paralización de la vida municipal, hubiera sido un buen momento para hacer esta labor.

- El pueblo de Barcenaciones nos traslada su malestar porque para las fiestas del Corpus los mismos vecinos debieron segar y limpiar ya que el Ayuntamiento de Reocín no lo hizo como es lo habitual cada vez que hay una fiesta en uno de nuestros pueblos. Pedimos que esta situación no se vuelva a repetir.
- De cara al verano, pedimos una limpieza integral de los parques infantiles de forma periódica y también de las calles de nuestros pueblos que definirlos como descuidados es poco decir. Al segar solicitamos que recojan los restos de poda y no estén en la vía pública durante días.
- Con motivo de la crisis sanitaria quisiéramos poner de manifiesto que echamos en falta los grupos de la oposición voluntad por parte del Equipo de Gobierno para el diálogo y llegar a acuerdos necesarios y duraderos. Solo se comunicaron con nosotros en 2 ocasiones, una para ensobrar mascarillas y otra, tras haberlo solicitado el PSOE, para reunirnos los grupos políticos y plantear propuestas y medidas que ayuden a paliar los efectos negativos económicos y sociales de la pandemia. Solo se nos reunió una vez en abril, con la promesa de volver a hacerlo en diez días para que pudiéramos debatir las ideas que el Equipo de Gobierno propuso, y hasta hoy. Los grupos de la oposición hicimos propuestas y no sabemos si quiera su opinión. Como puede ver nos faltó tiempo para echarles una mano en aquello que nos pidieron. Nos hubiera gustado que los tres grupos políticos hubiéramos pactado más medidas, con esa intención le pedimos reunirnos y con ese deseo acudimos. Volvemos a reiterarle nuestro ofrecimiento.
- Alcalde volvemos a repetir, las respuestas a las preguntas que realizamos las queremos por escrito.
- Cada año vemos cómo se va reduciendo la plantilla municipal y ahora quizá se ponga más de manifiesto que nunca. Hemos visto que ya han empezado a publicarse convocatorias de empleo público para el Ayuntamiento con la creación de bolsas de empleo, les animamos a que sigan haciéndolo y pedimos que se establezca también la plantilla terminando así con la alta tasa de interinidad.
- Solicitamos en La Veguilla, en el Barrio Azul, la instalación de contenedores de recogida selectiva de residuos.
- En el pueblo de Golbarado, en el puente viejo, solicitamos la puesta en funcionamiento de un punto de luz en el que solo requeriría de un cable.
- A lo largo del término municipal es común observar árboles y arbustos de propiedades privadas que invaden el espacio público dificultando el tránsito de peatones y ocasionando molestias, cuando no deteriorando la vía pública. La Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Reocín aprobada en mayo de 2018 establece en el punto 6º del artículo 25 “*Queda prohibido la invasión de las vías públicas por árboles o arbustos consecuencia de su falta de conservación y mantenimiento*”. Exigimos al Equipo de Gobierno que ponga todos los medios para hacer cumplir las ordenanzas municipales.

Preguntas.

- Según el informe realizado por la Intervención Municipal de seguimiento del Plan de Ajuste para el 1º Trimestre de 2020 dice literalmente “*El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 acordó la adopción de medidas para incluir las viviendas a la fecha no dadas de alta en el Padrón de Agua, así como la regularización urbanística de las urbanizaciones que se encontrasen en tal situación. En relación a estas actuaciones se constata que las mismas se han llevado a cabo de forma parcial, no cumpliéndose*



íntegramente las previsiones incluidas en el Plan de Ajuste". Por ello, y viendo que es un comentario reiterado en los informes quisiéramos saber, ¿se están tomando medidas o se piensan tomar en un futuro para incluir las viviendas no dadas de alta en el Padrón de Agua, así como la regularización urbanística de las urbanizaciones anteriormente referidas?

- ¿Se tiene pensado abrir la biblioteca municipal algún día? Todas las semanas nos llegan consultas en este sentido y vemos diariamente municipios de Cantabria que han abierto sus bibliotecas municipales, así como sus servicios menos la nuestra. Municipios cercanos y parecidos al nuestro como Polanco o Cartes desde finales de mayo ya realizan al menos servicio de préstamos y devolución. Creemos que ya es hora de volver a la normalidad en este servicio tomando, lógicamente todas las precauciones sanitarias, como ya están haciendo en todos los municipios.
- El pasado mes de mayo hubiera correspondido realizar pleno ordinario, el Alcalde decidió debido a la crisis sanitaria y la vigencia del Estado de Alarma no convocarlo. A nuestro juicio el pleno se podría haber realizado de manera telemática o en la Casa de Cultura manteniendo la distancia de seguridad como han hecho otros ayuntamientos del país. No obstante, podemos entender la decisión, lo que no nos parece aceptable que nos enteráramos de esta decisión por el BOC, ¿por qué no se nos avisó a los grupos políticos de esta decisión que a pesar de no estar de acuerdo hubiéramos aceptado, al menos nuestro grupo? También pedimos que estas alternativas sean tenidas en cuenta de cara al futuro.
- Durante el pasado estado de alarma hemos visto cómo se desinfectaban las calles de las localidades de toda España, en Reocín estas labores también se llevaron a cabo pero llama la atención que habiendo trabajadores formados para acometer labores de desinfección estuvieran realizando otros cometidos en los que no apremiaba la necesidad, reduciéndose estas labores de desinfección al trabajo del ejército y de una empresa externa. ¿Por qué no se aprovechó la oportunidad de tener personal capacitado en nuestra plantilla, o Protección Civil, para realizar estas tareas y así poder desinfectar las calles con mayor frecuencia en un momento en el que las medidas sanitarias eran prioritarias?, ¿se valoró estas opciones?
- ¿Por qué no se trata de igual manera en cuanto a limpieza, realización de obras o solicitud de subvenciones a todas las pedanías por igual? Son constantes las quejas de los alcaldes pedáneos de Barcenaciones, Caranceja, Golbarado, Helguera y La Veguilla en este sentido y pedimos, otra vez, que se trate de manera igualitaria a los pueblos de este ayuntamiento.
- Hemos observado un movimiento de tierras frente a camiones MAN en La Veguilla, ¿en qué se situación legal se encuentra?, ¿podrían facilitarnos los informes técnicos existentes?
- ¿En qué estado se encuentra el proyecto de saneamiento al barrio de la Mies de La Veguilla como se prometió a sus vecinos?
- ¿Se va a asfaltar el camino que va desde el Bar La Parada hasta la fuente de la vieja en Cerrazo?

Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Popular

Por la portavoz del Grupo Popular se manifiesta la existencia de muchos ruegos y muchas preguntas pero por la importancia de las mismas se pondrá en contacto, mañana mismo se fuera posible, con el señor alcalde para tratar los mismos.

Y siendo las 21:45 horas, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.